



TRADECO

Bogota D C 15 de Julio de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No 2013-409-027474-2

Fecha 15/07/2013 15 01 05->703

OEM ODEBRECHT

Anexos SIN FOLIAR



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn Luis Fernando Andrade

Presidente

Avenida Calle 26 Nro 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro 59-42 Torre 4 Segundo piso

Bogota D C

REFERENCIA

Proceso VJ-VE-IP-007-2013 Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociacion Publico Privada de Iniciativa Publica consistente en Estudios y Diseños Definitivos, Financiacion, Gestion Ambiental, Predial y Social, Construccion, Mejoramiento, Rehabilitacion, Operacion, Mantenimiento y Reversion de la Concesion Autopista Conexion Pacifico 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO

Observaciones sobre la evaluacion a la Manifestacion de Interes presentada por la Estructura Plural Concesionaria Camiloce – Bolombolo

Respetado Dr Andrade

Con el proposito de brindarle a la Entidad colaboracion en el marco del proceso del asunto, atentamente nos permitimos presentar, en formato adjunto, algunas observaciones sobre la evaluacion que la ANI realizo a la Manifestacion de Interes presentada por la Estructura Plural Estructura Plural Concesionaria Camiloce – Bolombolo

Atentamente,

AMILTON HIDEAKI SENDAI

Apoderado Comun Estructura Plural

FORMATO PARA PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION
VJ-VE-IP-007-2013

No	MANIFESTANTE QUE OBSERVA	MANIFESTANTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN REALIZADA
2	MANIFESTANTE NO PLURAL CONCESIONARIA CAMILOCE - BOLOMBOLO	MANIFESTANTE NO 2 ESTRUCTURA PLURAL VINCC PACIFICO 1 INTEGRADA POR VINCI CONCESSIONS S A S - CONSTRUCTORA CONCRETO S A	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar <p><i>"Para acreditar la Experiencia en Inversión, los Manifestantes deberán () (d) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato, (ii) valor del contrato, (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento ()"</i> (Negritas y resaltado fuera del texto)</p> <p>Como bien se advierte, la ANI exige cierto detalle en las certificaciones que debían acompañar la Manifestación de Interés, resaltándose entre otros aspectos, que fueran debidamente acreditados por las entidades contratantes de los diferentes proyectos, las obligaciones de la parte privada y el cumplimiento a cabalidad del contrato</p> <p>Para el caso del manifestante de interés, se acredita la experiencia en inversión, con un único contrato denominado Proyecto "LGV SEA Línea de Alta Velocidad Sur Europa Atlántico"</p> <p>De los documentos que reposan en los folios antes mencionados, se encuentra la certificación de la entidad contratante (Réseau Ferre de France – RFF) la cual no cuenta con todos los ítems exigidos en el Documento de Invitación, específicamente no se expresaron las obligaciones de la parte privada, ni tampoco, se mencionó que el contrato no fue objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, tal como lo establecen los numerales (iii) y (iv) del numeral 3.5.11 y mucho menos, se aportó como complemento la copia del contrato</p>

			<p>de concesion</p> <p>Por lo tanto, este contrato no debe ser tenido en cuenta por la ANI y en consecuencia, dado que es la unica experiencia en inversion que acredita el manifestante de interes, la Entidad debe proceder a modificar el Informe de Evaluacion de la presente precalificación y declarar que VINCCI CONCESIONS – CONCONCRETO, no cumple el requisito de experiencia en inversion, de conformidad con el documento de invitacion de la precalificación de la referencia</p>
<p>3</p>	<p>MANIFESTANTE NO PLURAL CONCESIONARIA CAMILOCE - BOLOMBOLO</p>	<p>MANIFESTANTE NO 3 ESTRABAG CONWAY INTEGRADA POR STRABAG AG Y CONCAY S A</p>	<ul style="list-style-type: none"> La invitacion a Precalificar establece en su numeral 3 5 1, que la Experiencia en Inversion debe acreditarse a traves de contratos de Concesion de Proyectos de Infraestructura En el capitulo de las definiciones de la Invitacion, especificamente en el numeral 1 2 10, se definio como contrato de concesion <p>" () los contratos de participacion privada o de participacion público-privada, tales como concesiones, BOOT BOOMT, BOT, BOIMT, formas de asociacion y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad publica de manera conjunta <u>llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura Tales contratos de participacion privada o participacion público-privada deberán en todo caso, incluir la financiación y construcción y operacion del referido proyecto que se acredita</u> " (Subrayado y negrillas fuera del texto)</p> <p>Mas adelante en el mismo capitulo de definiciones de la Invitacion, se especifico que se entendia por Proyecto de Infraestructura, de la siguiente manera</p> <p>" 1 2 39 <u>Proyecto de Infraestructura</u> Para los efectos previstos en el numeral 3 5 (Acreditacion de Experiencia en Inversion) es la <u>construcción y operacion de obras de infraestructura</u> que corresponden a los sectores de generacion, <u>transmision y distribucion de energia, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puentes, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de hidrocarburos y transporte de gas</u>" (Subrayado y negrillas fuera del texto)</p> <p>Como se puede observar en la Manifestacion de Interes presentada por la Estructura Plural Integrada por Strabag - Conway, se acredita el Proyecto A8 Tramo</p>

Handwritten signature

		<p>UIM Augsburg para demostrar que se tiene la Experiencia en Inversion solicitada en la Invitacion De lo documentos publicados por la ANI sobre el Proyecto A8, se evidencia que el proyecto de asociacion publico privada consiste en la planificacion, financiacion y construcción de 6 carriles, así como la explotación y la conservación de la autopista federal 8 (A8) entre Uim y Augsburg. De lo anterior se desprende que el proyecto de infraestructura que se pretende acreditar no incluye el componente de operacion como lo exige la Invitacion, por lo que no se puede tener en cuenta este contrato de concesion y en consecuencia la experiencia que la Estructura Plural mencionada pretende que se tenga en cuenta Por lo tanto, este contrato no debe ser tenido en cuenta por la ANI</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Invitacion a Precalificar en el literal (b) del numeral 3.5.11 establece que para acreditar la Experiencia en Inversion, los manifestantes deberian adjuntar una certificacion de la entidad acreedora donde "() conste la siguiente informacion (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) <u>los valores y las fechas de los desembolsos</u>, y (3) la utilizacion autorizada de los recursos del endeudamiento, o (ii) adjuntar copia del contrato de credito junto con una constancia de los desembolsos()"(Subrayado y negrilla fuera del texto) <p>Tanto el certificado de la entidad acreedora como de la entidad deudora que la Estructura Plural Consorcio Strabag Concay adjunto para acreditar la Experiencia en Inversion obtenida en el Proyecto A8, se incorpora un plan de pago, mas no las fechas y el valor de los desembolsos efectivamente realizados</p> <p>En caso de que la ANI considere que el plan de pago evidencia las fechas y valores efectivamente desembolsados, es relevante mencionar que dicho plan de pago incorpora desembolsos futuros, que no se pueden tener en cuenta pues la Invitacion fue muy clara en manifestar que</p> <p><i>" () los desembolsos pueden haberse efectuado posteriormente al 31 de diciembre de 2012, pero en todo caso antes de la Fecha de Cierre de la presente Invitacion a Precalificar. En todo caso, solamente se tendra en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Invitacion a Precalificar y no el valor del cierre financiero total "</i></p> <p>El plan de pago no certifica las fechas y los valores de los desembolsos</p>
--	--	--

Seel

			<p>efectivamente realizados, ademas de que suma valores que claramente no han sido desembolsados, por lo que las certificaciones mencionadas no cumplen con el numeral 3 5 11</p> <p>Debido a que las certificaciones tanto de la acreedora como de la deudora no cumplen con lo exigido en el numeral 3 5 11 de la Invitacion, no se pueden considerar por lo que la ANI debe declarar como no habil la Manifestacion de Interes presentada por el Consorcio Strabag Concay</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como es visible en la Manifestacion de Interes presentada por la Estructura Plural Concesiones Strabag Concay, reposa certificado expedido por quien afirma ser el representante legal de Strabag Societas Europaea, en donde manifiesta que esa sociedad controla a Pansuevia GmbH & CO HK debido a que tiene el 50% de la participacion accionaria de la sociedad <p>Dicha certification no cumple con lo establecido en el literal (b) del numeral 3 2 1 de la Invitacion que establece que</p> <p><i>Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situacion de control se verificara (1) mediante el certificado de existencia y representacion legal de la sociedad controlada en el cual se evidencia los presupuestos de control descritos en el numeral 3 2 1 del presente Documento, en caso de que su jurisdiccion de incorporacion tuviera tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias; o (2) mediante la presentacion de un documento equivalente al certificado de existencia y representacion legal segun la jurisdiccion de incorporacion de la sociedad controlada en el cual se evidencia los presupuestos de control descritos en el numeral 3 2 1 del presente Documento, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias; o (3) mediante certificacion expedida por autoridad competente, segun la jurisdiccion de incorporacion de la sociedad controlada, en el que se evidencia los presupuestos de control descritos en el numeral 3 2 1 del presente Documento, o (4) mediante certificacion expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o los integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a traves de declaracion hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdiccion, para fines de claridad unicamente, la <u>certificacion podra constar en documentos separados suscritos por los</u></i></p>
--	--	--	---

Handwritten mark

		<p><i>representantes legales de cada una de las sociedades involucradas en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma"</i> (Subrayado y negrillas fuera del texto)</p> <p>Por lo tanto y según el literal transcrito, la certificación debía señalar que no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y debía venir suscrita por el representante legal de Pansuevia GmbH & CO HK. En ese sentido, la certificación no cumple con lo exigido por la ANI por lo que no debe ser tenida en cuenta la Experiencia en Inversión que se pretende acreditar mediante el Proyecto A8</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Invitación a Precalificar en el literal (d) del numeral 3.5.11 establece que para acreditar la Experiencia en Inversión, los manifestantes deberán adjuntar una certificación de la entidad contratante. Al respecto, la Invitación manifiesta que se debe <p><i>"Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato, (ii) valor del contrato, (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento"</i> (Subrayado y negrillas fuera del texto)</p> <p>La declaración del Ministerio de Transporte de la República de Hungría, entidad contratante del Proyecto 5, no contiene las obligaciones principales de la parte privada del contrato de concesión que se pretende acreditar o si ese contrato ha terminado por caducidad o incumplimiento del contratista. Al no contener todo lo exigido en la Invitación a Precalificar, el certificado no puede ser tenido en cuenta lo que hace que la experiencia obtenida con ese proyecto deba ser desestimada, no pudiendo ser analizada por ANI</p> <ul style="list-style-type: none"> • El certificado de Strabag AG sobre el porcentaje de participación que éste tiene en AKA Alfold Koncessziós (folio 274) no cumple con lo establecido en el literal (b) del numeral 3.2.1 de la Invitación toda vez que no manifiesta "que en el país de su
--	--	---

por

			<p><i>incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma," ni es suscrita por el representante legal de la sociedad controlante</i></p> <p>En ese sentido, la certificación no cumple con lo exigido por la ANI por lo que no debe ser tenida en cuenta la Experiencia en Inversión que se pretende acreditar mediante el Proyecto M5</p> <ul style="list-style-type: none"> • El certificado expedido por la entidad contratante del Proyecto de Asociación Público Privada de la Autopista A2, Ministerio Competente de la República de Croacia, no cumple con el literal (d) del numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar debido a que en esta no consta las "() (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista" <p>Al no contener todo lo exigido en la Invitación a Precalificar, el certificado no puede ser tenido en cuenta, lo que hace que la experiencia obtenida con ese proyecto deba ser desestimada, no pudiendo ser analizada por ANI</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural de la referencia, reposa el certificado de Strabag AG sobre el porcentaje de participación que esta tiene en Autocesta Zagreb – Maceji d o o , no cumple con lo establecido en subnumeral 4 del literal (b) del numeral 3.2.1 de la Invitación que establece <p>" () (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o los integrantes de la Estructura Plural) Y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas; en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma" (Subrayado y negritas fuera del texto)</p> <p>La certificación mencionada, no cumple con lo anterior, debido a que no manifiesta</p>
--	--	--	--

Real

		<p>que existe autoridad que expida certificados, en los que conste la situación de control de una sociedad, y no viene suscrita por el representante legal de Autocesta Zagreb – Macelj d o o En ese sentido, la certificación no cumple con lo exigido por la ANI por lo que no debe ser tenida en cuenta la Experiencia en Inversión que se pretende acreditar mediante el Proyecto A2</p>
<p>5 MANIFESTANTE NO 14 ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA CAMILOCE - BOLOMBOLO</p>	<p>MANIFESTANTE NO 5 ESTRUCTURA PLURAL INTEGRADA POR GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A - IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar <p><i>"Para acreditar la Experiencia en Inversión, los Manifestantes deberán () (b) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento, o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos, o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente. En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos y ()"</i> (Negritas y resaltado fuera del texto)</p> <p>Para el caso de la manifestación de interés presentada por GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A - IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED, se observa que para los contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4, la certificación de la respectiva entidad acreedora de cada uno de esos contratos, no incluyen de manera expresa, el valor y las fechas en que tuvieron lugar cada uno de los desembolsos</p> <p>Las certificaciones reseñadas, simplemente se limitan a mencionar el valor total del financiamiento y la destinación específica para la utilización en el correspondiente contrato de concesión, y cuando se mencionan los desembolsos efectuados, simplemente se dice que a la fecha de expedición de la certificación, se ha</p>

Paul

		<p>desembolsado un determinado monto de dinero. Es decir, solamente contabiliza todos y cada uno de los desembolsos, en una especie de desembolso "acumulado" y totalizado a la fecha de expedición de la respectiva certificación, lo cual resulta ser bien distinto a especificar, con claridad y detalle, el valor y fecha de cada uno de los desembolsos efectuados por la entidad financiera correspondiente, como lo solicitaba el documento de invitación</p> <p>Por lo tanto, la totalidad de los contratos presentados por el manifestante para acreditar la experiencia en inversión, no pueden ser tenidos en cuenta por la ANI dado que los errores en las certificaciones son comunes a toda la experiencia en inversión. En consecuencia, la Entidad debe proceder a modificar el Informe de Evaluación de la presente precalificación y declarar que GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. – I&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED, no cumple el requisito de experiencia en inversión</p>
<p>6 Manifestante No 14 Estructura Plural Concesionaria Camiloce - Bolombolo</p>	<p>MANIFESTANTE NO 6 ESTRUCTURA PLURAL SAC VT INTEGRADA POR CONCESIA S A S MC VICTORIAS TEMPANAS S A S Y SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto total del cierre financiero del proyecto Red Vial Litoral Central certificado en las declaraciones, tanto de la entidad acreedora Banco del Estado de Chile, como de la entidad deudora Concesionaria Valles del Desierto S.A., está expresado en unidades de fomento <p>De los documentos adjuntados por el Manifestante, no hay certificación o nota que explique la conversiones de tales unidades de fomento a pesos colombianos como es exigido en el Documento de Invitación</p> <p>Al no poder tener certeza del monto del cierre financiero, la ANI no puede tener en cuenta el contrato mencionado y consecuentemente la experiencia en inversión que se pretende acreditar mediante el mismo</p> <p>Por lo tanto le solicitamos a la entidad ratificar su decisión de mantener la calificación de NO HABIL a este interesado</p>

Handwritten signature

<p>9</p> <p>Manifiesto No 14 Estructura Plural Concesionaria Camilcoce - Bolombolo</p>	<p>MANIFESTANTE NO 9 ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA EUROLAT CONEXION PACIFICO 1 INTEGRADA POR INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S A S INFRACON S A S - ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto total del cierre financiero del proyecto Red Vial Litoral Central certificado en las declaraciones, tanto de la entidad acreedora como de la entidad deudora, esta expresado en unidades de fomento. Lo mismo ocurre con los certificados de la acreedora y deudora en el contrato Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte A Coronel <p>De los documentos adjuntados por el Manifiesto: no hay certificación o nota que explique la conversiones de tales unidades de fomento a pesos colombianos como es exigido en el Documento de Invitación</p> <p>Al no poder tener certeza del monto del cierre financiero, la ANI no puede tener en cuenta el contrato mencionado y consecuentemente la experiencia en inversión que se pretende acreditar mediante el mismo</p>
<p>10</p> <p>Manifiesto No 14 Estructura Plural Concesionaria Camilcoce - Bolombolo</p>	<p>MANIFESTANTE NO 10 ESTRUCTURA PLURAL INTEGRADA POR CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A - PAVIMENTOS COLOMBIA S A S - SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S A -</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Documento de Invitación de la referencia, sobre la experiencia en inversión obtenida a través de vehículos de propósito especial, consagra en el numeral 3 5 9, lo siguiente <p><i>“Tambien se podra acreditar la experiencia de vehiculos de proposito especial constituidos por el Manifiesto o Lider para la financiación de una concesion de Proyectos de Infraestructura siempre que (a) el vehiculo de proposito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el proposito de obtener financiación, y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehiculo de proposito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita” (Negritas y resaltado fuera del texto)</i></p> <p>El numeral citado en precedencia, es perfectamente claro en mencionar que cuando se acredita la experiencia por medio de un vehículo de propósito especial, se debe probar que dicho vehículo fue constituido por el Manifiesto o Lider</p> <p>Dado que el proyecto denominado Interoceánica Autopista Sur – Sección 4, en la República del Perú, obtuvo financiación a través de un vehículo de propósito especial denominado <i>“Interoceánica IV Finance Limited”</i>, como se certifica en el Offering Memorandum y en las certificaciones del acreedor, se debía probar la</p>

Yael

			<ul style="list-style-type: none"> participacion del Concesionario en la constitucion de dicho vehiculo Por lo tanto este contrato no debe ser tenido en cuenta por la ANI Tal y como consta en las certificaciones aportadas y en el Offering Memorandum, los roles de los diferentes agentes son claros y la sociedad Intersur Concesiones S A es el concesionario del Contrato de Concesion otorgado por el Gobierno de Peru cuyo rol, por supuesto, es muy distinto del de <i>"Interoceanica IV Finance Limited"</i>, quien tiene la calidad de emisor/deudor de los bonos <p>En este orden de ideas, el manifestante aporto la certificacion del representante legal de la sociedad Intersur Concesiones S A, que pretenden acreditar la experiencia en inversion por parte del deudor, donde dicho representante certifica que Intersur Concesiones S A tuvo en dicha emision la calidad de deudora, cuando esta no tiene, ni tuvo dicho caracter en la emision, ni participo en esta, como ha quedado claramente demostrado, incumpliendo de esta forma lo consagrado en la primera linea del literal (c) del numeral 3 5 11</p> <p>En consecuencia, la Entidad debe proceder a modificar el Informe de Evaluacion de la presente precalificacion y declarar que contrato de orden No 1 de CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A - PAVIMENTOS COLOMBIA S A S - SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S A, no cumple el requisito de experiencia en inversion</p>
15	Manifestante No 14 Estructura Plural Concesionaria Camiloco - Bolombolo	MANIFESTANTE NO 15 ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES INTEGRADA OHL CONCESIONES COLOMBIA S A S Y OHL CONCESIONES CHILE S A	<ul style="list-style-type: none"> El literal (b) del numeral 3 5 11 establece que para acreditar la Experiencia en Inversion, el Manifestante debera <ul style="list-style-type: none"> Adjuntar (i) una certificacion emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiaci3n en el mercado de capitales) suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente informaci3n (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) <u>los valores y las fechas de los desembolsos, y</u> (3) la utilizaci3n autorizada de los recursos del endeudamiento, o (ii) adjuntar copia del contrato de cr3dito junto con una constancia de los desembolsos, o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente, En caso de acreditaci3n de cr3ditos sindicados, la certifi3n de la(s) entidad(es) acreedora(s) podra ser emitida por el representante autorizado del

2017

		<p><i>banco líder de dicho crédito" (Subrayado y negritas fuera del texto)</i></p> <p>Respecto del contrato Metro Ligero Oeste, el certificado emitido por la entidad acreedora, Catalunya Banc S.A, no cumple con lo exigido en la Invitación a Precalificar toda vez que no acredita la fecha ni el valor de los desembolsos de la financiación obtenida en el contrato de crédito. Aunque se adjunto el contrato de crédito, este tampoco subsano dicha falencia por lo que, se debe desestimar este contrato y no valer la experiencia en Inversión obtenida mediante el mismo</p> <ul style="list-style-type: none"> • El literal (e) del numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar establece que <p><i>"En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia "</i></p> <p>De la totalidad de la información aportada para acreditar la experiencia en inversión obtenida a través de la concesionaria Aeropistas S.L., no se observa que haya sido aportado certificado suscrito por el representante legal de OHL donde se acredite la participación de ésta en la sociedad concesionaria que ejecuto el proyecto</p> <p>Por lo tanto, al no cumplir con el requisito establecido en la Invitación de aportar certificado donde se señale el porcentaje que se tenía o tiene en la respectiva figura asociativa, no se puede tener en cuenta dicha experiencia</p>
--	--	--